

DECRETO 172 BE 1982

(enero 22)

por el cual se aclara el artículo 1° del Decreto número 59 de 1982.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1° En aquellas Circunscripciones en que el Gobernador y el Secretario de Gobierno respectivo sean de la misma filiación política, reemplazará a este último en el Comité de Garantías Electorales el Secretario del Despacho, de distinta filiación política a la del Gobernador, que en orden jerárquico descendente le corresponda.

Artículo 2° Este Decreto rige desde la fecha de su expedición.

Ejecútese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 22 de enero de 1982.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Gobierno,  
Jorge Mario Eastman.